**Poder Judicial** **Nº 64 /2021**

# CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso en la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente **DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS,** nombrado al cargo por **Acordada N° 1501 de fecha 17 de febrero de 2021**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **D&M REPRESENTACIONES DE DIEGO RAMOS, RUC 3295034-9,** domiciliada en Avda. Augusto Roa Bastos N° 1052 c/ Rca. Argentina, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **DIEGO GILBERTO RAMOS GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad **N° 3.295.034**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. N.º 36/2021 PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL**, adjudicada por Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2 N.º 138 de fecha 13 de julio de 2021 y que serán prestados por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

## 3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son: **NO APLICA**

## 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

D&M Representaciones de Diego Ramos
RUC: 3295034-9
Augusto Roa Bastos N° 1052 - Lambaré
Tel. 021 551 346 / 071 123 3...

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: **393.066.**

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de las contrataciones para los ejercicios fiscales 2022, 2023 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria para dichos ejercicios, de conformidad a lo establecido en el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

## 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. N.º 36/2021 PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL**, convocado por la CONTRATANTE, según Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2 N° 59 de fecha 23 de abril de 2021. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2 N° 138 de fecha 13 de julio de 2021.

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 37.900.000** (Guaraníes treinta y siete millones novecientos mil.) I.V.A. incluido si correspondiese, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta del PROVEEDOR, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Contrato Abierto | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario Referencial | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | 50300000-008 | NARANJA | Kilogramos | BOLSA | Por Cantidad | 1.250 | 2.500 | 7.417 | San Antonio | Nacional | 7.280 | 18.200.000 |
| 24 | 50300000-009 | PERA | Kilogramos | BOLSA | Por Cantidad | 500 | 1.000 | 8.650 | La Martina | Argentina | 8.425 | 8.425.000 |
| 25 | 50300000-006 | MANZANA | Kilogramos | BOLSA | Por Cantidad | 500 | 1.000 | 12.517 | La Martina | Argentina | 11.275 | 11.275.000 |
| **TOTAL ADJUDICADO – D & M REPRESENTACIONES de DIEGO RAMOS** | | | | | | | | | | | | **37.900.000** |

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

## 7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

D&M Representaciones
de Diego Ramos
RUC: 329503-9
Augusto Roa Bastos Nº 1052 - Lambaré
Tel. 021 550 346 0971 123 317

Este contrato tendrá **24 (veinticuatro) meses** de vigencia, contados desde la fecha de la firma del mismo.

**8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

**9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será designado por la **CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el **PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

**11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.**

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**12. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**



D&M Representaciones de Diesel
RUC: 3295034-9
Augusto Roa Bastos Nº 10-2 - Lambaré
Tel. 021 550 346 / 0971 123 377

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

**14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

**15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 16 mes agosto y año 2021.

**CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

**DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS**

**PROVEEDOR: D&M REPRESENTACIONES DE DIEGO RAMOS**

D&M Representaciones de Diego Ramos
RUC: 3295034-9
Alquiler Por Bastón Nº 1012 - Lambaré
Tel. 021 550 346 0971 123 377

**DIEGO GILBERTO RAMOS GONZALEZ**